

Al limitado ó ningun efec-
 to que ha producido la orden de
 S. M. de 12 de Mayo de este año sobre
 aprehension de vagos que comuniquen
 á sus y alguno existe en el oficio de
 prevención á sus que en esta Pota
 seme vuelve á repetir de la superior
 para evitar el innumerable perjuicio
 que podria ocasionar por la ex-
 cesidad en que v. M. se halla con la
 publicación de la guerra y siendo la
 mas ventajosa revolucion que pueda
 tomarse en la Provincia y visto
 el daño al Reino la impiera de
 pueblos con la puta y devida apren-
 sion de la gente ociosa y mal entre-
 nida vuelve á repetir á sus este
 importantísimo encargo con la
 prevención de que sea sensible

me vere en la precinon dda
te à n tag. O la monovidad e
ampro.

Não r. g. am m
Azcoyria y Agosto 2 de 1775.

Amo am m
at. seg. Sen

gr
L. Juan de los
M. de los

Att. de la P. de la